INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 53/2017
FECHA	28/11/2017					
INSTITUCIÓN	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. José Antonio Caballero Bobadilla – Presidente Lic. Miguel Ramón Oro Domínguez – Miembro Titular del Consejo					
EXPEDIENTE Nº	Memorándum DJ N° 713/17; Expdt. N° 5.253/2017					
CONTRATO Nº	19/2016					
FECHA CONTRATO	19/12/2016					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 03/2016					
OBJETO	*"Construcción del Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines"* LOTE N° 1					
CONTRATISTA	SPORT BUSINESS S.R.L					
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Antonio Vidal Velazquez					
R.U.C. N°	80046108-8					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.169.976.753.- Adenda Gs. 146.597.365					
ID LLAMADO Nº	310.544/16					
C.C. N°	LP-24004-16-133060 / AC-24004-17-29480					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

una de las funciones de esta dependencia: "...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** y **SPORT BUSINESS S.R.L** para "*Construcción del Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines*", **Lote 1**.

1.2. Por Memorándum DJ N° 713/2.017, de fecha 17/05/2017, la Dirección Jurídica de la DNCP expuso: *"Me dirijo a usted a fin de poner a su consideración la denuncia ingresada por el Sistema de Protección al Denunciante relativa al proceso "DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL", CONVOCADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS – ID 310504", en base a las manifestaciones del denunciante que expresan cuanto sigue: "las firmas oferentes no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual son definición hasta la fecha". (Sic)*----------

Que en una segunda denuncia menciona el denunciante: "Las firmas oferentes no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual sin definición hasta la fecha. La institución no ha remitido ningún informe del estado de la obra, los trabajos se encuentran incumplidos según el cronograma de ejecución establecido en el pbc, los plazos han sido modificados para favorecer a las firmas adjudicadas. Hasta la fecha solo se ha publicado la adenda 1 con fecha de vigencia vencida...". (Sic).----

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Así también se adjunta el Dictamen elaborado por esta Dirección Jurídica en base a la citada denuncia.----------"

1.3. Por Nota DNCP/DVC Nº 157/2017 de fecha 23/05/2017, recibida en fecha 24/05/2017, esta Dirección ha solicitado a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines la remisión de las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Todos los pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Póliza de Garantía de Anticipo Financiero.
- Plan de Inversión del anticipo.
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Resolución de la Municipalidad correspondiente que aprueba los planos para la construcción a ser realizada.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Mediante nota con fecha 01/06/2017, ingresada por mesa de entrada de la DNCP como Expte. N° 5.253/2017 en fecha 02/06/2017, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines remitió la documentación solicitada por Nota DNCP/DVC Nº 157/2017, conteniendo **493 fojas.**

1.5. Por Nota DNCP Nº 618/2017 de fecha 08/06/2017, recibida en misma fecha, se designaron a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de las obras objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Igualmente, se ha realizado una verificación *in situ* por técnicos de la DNCP de la obra realizada para la *"Construcción del Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines"*, correspondiente al Lote N° 1: Construcción del Área Deportiva.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Las observaciones realizadas durante la verificación *in situ*, y su correspondiente análisis, constan en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 90/2017** de fecha 09/11/2017. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación Contractual.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN

La presente verificación contractual es iniciada en consideración al Memorándum DJ N° 713/2017, de fecha 17/05/2017, a través del cual se ha puesto a consideración de la Dirección de Verificación de Contratos el Dictamen DNCP/DJ N° 4933/17, de fecha 16/05/2017, de la Dirección Jurídica de la DNCP, a partir de: "DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/16 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL", CONVOCADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES (ID 310544)".

Del cuerpo del Dictamen DNCP/DJ N° 4933/17, se extrae: *"....teniendo en cuenta – a prima facie – que los plazos de ejecución estarían efectivamente fenecidos a la fecha, consideramos oportuno la remisión de los antecedentes del presente caso a la Dirección de Verificación de Contrato dependiente de esta Dirección Nacional, a fin de que la misma constate la existencia o no de irregularidades durante la ejecución del mismo – respecto a si la obra objeto de licitación ha culminado de acuerdo a los plazos establecidos en el pliego, el Contrato CJ PEB y A N° 19/16 de fecha 19 de diciembre de 2016 y la adenda al mismo (en el caso del LOTE N° 1) y el Contrato CJ PEB y A N° 20/16 de fecha 19 de diciembre de 2016 (en el caso del LOTE N° 2)."*

En el Memorándum DJ N° 713/2017 se hace mención al contenido de la denuncia[1], el cual expresa: "*las firmas oferentes no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las*

[1] El denunciante se acoge al Sistema de Protección al Denunciante (protección a los datos de identificación del denunciante), de acuerdo a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en la ciudad de Caracas – Venezuela, aprobada por Ley N° 977/96 en nuestro país..-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual son definición hasta la fecha".

Se continúa exponiendo: "*Que en una segunda denuncia menciona el denunciante: "Las firmas oferentes no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual sin definición hasta la fecha. La institución no ha remitido ningún informe del estado de la obra, los trabajos se encuentran incumplidos según el cronograma de ejecución establecido en el pbc, los plazos han sido modificados para favorecer a las firmas adjudicadas. Hasta la fecha solo se ha publicado la adenda 1 con fecha de vigencia vencida…".*

En consideración a los hechos expuestos en la denuncia, la Dirección de Verificación de Contratos ha iniciado la verificación técnica y documental del Contrato CJPEByA N° 19/2016, de fecha 19/12/2016.

3.2. CONTRATO

El contrato es resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/2016 realizado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, con número de ID 310.544; con el objeto de *"Construcción del Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines".*

El sistema de adjudicación para la presente contratación fue realizado por Lote, siendo, el Lote 1 para: Construcción del Área Deportiva.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato estaba previsto en el grupo de Gasto 520 "Construcciones", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines por Resolución N° 39/2016 – Acta 56 de fecha 23/11/16-, de fecha 23 de noviembre de 2016, adjudicó el contrato para el Lote 1 a la firma SPORT BUSINESS S.R.L. por la suma de Gs. 1.169.976.753.- (Guaraníes un mil ciento sesenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y tres).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 19 de diciembre del 2016 fue formalizado el Contrato CJPEByA N° 19/2016 entre la Contratante —Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines—, y la empresa SPORT BUSINESS S.R.L, por la suma adjudicada.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió, en fecha 23/12/2016, el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-24004-16-133060**, por el monto de **Gs. 1.169.976.753.-** (Guaraníes un mil ciento sesenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y tres).

Por Adenda 03/2017 es ampliado el monto contratado por **Gs. 146.597.365.-** para lo cual se emitió el Código de Contratación (cc) **AC-24004-17-29480**.-

3.2..1. OBJETO DEL CONTRATO:

La cláusula primera del contrato expresa:

> **1. OBJETO.**
>
> El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, a fin de realizar las "CONSTRUCCIONES DE AREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIOS EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme se lee en las Especificaciones Técnicas, dispuestas en la Sección III –Alcance de las Obras (EETT) del Pliego de Bases y Condiciones, al Lote N° 1 correspondían las siguientes obras:

- *Cancha de Futbol- Césped Sintético*
  Medidas: 4700 m2, aproximadas

CANCHAS DE FUTBOL			
ITEM		CANT	UN
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
1.1	Estudio de suelo y topográfico	1	gl
1.2	Replanteo y marcación	1	m2
1.3	Demolición de edificaciones existentes	1	gl
2.	**MOVIMIENTO DE SUELO Y BASE**		
2,1	Excavación en sector área de base (25 cm)	1.200	m3
2.2	Base compuesta de piedras triturada de diferentes granulometrías con terminación de emulsión asfáltica en frio. Drenaje superficial por pendientes.-	4.700	m2
3.	**CESPED SINTETICO**		
3.1	Césped sintético para Futbol según muestra	4.700	m2
3.2	Demarcación general de cancha	180	m2
4.	**OTROS CANCHA**		
4.1	Lumínica compuesta de 6 postes de hormigón de 12 m con 6 reflectores cada uno (por cancha)	2	global
4.2	Arcos móviles con redes y con medidas 6,00x2,20 m	2	par
4.3	Arcos móviles con redes y con medidas 3,00x2,20 m	6	par
4.4	Redes perimetrales con caños H = 5 m	2.000	m2
4,5	Redes separadoras de canchas H = 3,5 m	560	m2

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2..2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Pliego de bases y condiciones con respecto a la vigencia del contrato, dispone en la sección IV Condiciones Especiales del Contrato cuanto sigue:

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** *A partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2016.*

En la cláusula quinta, sub cláusula 5.1, del contrato se expresa: "*El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016.-*".

Por Adendas N° 01, 02 y 04 fueron ampliadas la vigencia del contrato, quedando finalmente hasta el 15/04/17 – 105 días adicionales. No obstante, cabe destacar que la Adenda N° 4 no se encuentra publicada en el SICP.

3.2..3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

En el contrato, cláusula séptima, fue fijado el plazo, lugar y condiciones de la obra, detallándose:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051). 7.1. Plazo de Vigencia: hasta la recepción definitiva de la Obra. 7.2. Plazo de Ejecución de la Obra: será de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. - 7.3. Lugar: Predio de la Sede Social de la Caja Bancaria. -

En el PBC – Sección IV se observa:

3. Periodo de Construcción, Lugar y otros datos.

El período de construcción para los Lotes 1 y 2, abarca desde el Acta de Inicio y tendrá una duración de 60 (Sesenta) días calendarios.
Lugar: En la Sede Social de la Caja Bancaria – Avda. Santa Teresa esq. Dr. Caballero.-

Es conveniente mencionar que el Plazo de Ejecución fue modificado mediante la Adenda N° 01 al Pliego de Bases y Condiciones, siendo fijado dicho plazo en 45 días (cuarenta y cinco) días calendarios, tal como se observa en el contrato.

Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato – 19/12/2016-, y el plazo de ejecución, **se sobrepasaría el ejercicio fiscal 2016, no siendo fijado la ejecución del contrato como plurianual**.

Además, existe discordancia en la fijación del término de la vigencia del contrato, pues en la cláusula quinta, sub clausula 5.1, el término del mismo era hasta el 31/12/2016,

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy R. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

pero en la cláusula séptima, sub clausula 7.1, el plazo de vigencia dicta hasta la recepción definitiva de la Obra.

Por Adendas al Contrato N°s. 02/17, 03/17 y 04/17 se han ampliado días para la ejecución de las obras, quedando como fecha final de ejecución de obras el 05/04/17. **Sobrepasando el porcentaje establecido – 20%- en el Art. 62° de la ley 2051/03**, pese a que en el considerando de las resoluciones que autorizan la suscripción de las adendas se menciona dicha disposición legal.

3.2..4. ACTA DE INICIO

Fue remitido por la Contratante el Acta de Inicio de Obra (folio 487 Exp. 5253) donde consta que en fecha **09 de enero del año 2017** se dio inicio a la obra "CONSTRUCCIÓN DEL ARES DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE BANCOS Y AFINES – LOTE 1".

La orden de inicio se encuentra firmada por la Fiscal de Obras, Arq. LIZ MARIA MOLINAS ARCE y el Ing. JUAN PABLO MALDONADO, representante de la empresa.

A folio 486 se observa copia del Libro de Obras en la cual fue asentada que en fecha 09/01/2017 se dio inicio a la obra, objeto del contrato.

Entendiendo que inicialmente la ejecución del contrato se encontraba dentro del ejercicio 2016, pero no siendo el mismo fijado como plurianual, corresponde remitirse al apartado siguiente a fin de explicar el inicio de la obra en el ejercicio 2017, detallando los sucesos documentalmente registrados.

3.3. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO

Adenda 01/2016:

Fue adjuntado al expediente DNCP N° 5253/17 –folio 443 - la Resolución N° 23, de fecha 21/12/2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS CJPEBYA N°S 19/2016 Y 20/2016, SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS SPORT BUSINESS S.R.L., Y FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016 "CONSTRUCCIONES DE ÁREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" CON ID N° 310554"; fue adjuntada también

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la Adenda N° 1 al Contrato CJPEByA N° 19/2016 –folio 449-, de fecha 23/12/2016.

En el Visto de la Resolución se lee: *"El Memorándum de fecha 19/12/2016 de la Gerencia Financiera en donde se solicita la ampliación de los Contratos CJPEBAyA N° 19/2016, y 20/2016, y el Dictamen de la UOC – ASESORIA LEGAL en donde se menciona la necesidad imperiosa de realizar la ampliación de vigencia de los Contratos mencionados para realizar las obras y cumplir con los objetivos Institucionales. Además, se cuenta con el Informe favorable de la Auditoria de la Entidad.-"*

De los documentos antes mencionados, ninguno fue remitido: Dictamen de la Asesoría Jurídica, Memorándum de la Gerencia Financiera, como tampoco el Informe Favorable de la Auditoria Interna. **Se solicita que los mismos sean remitidos al momento de realizar el descargo correspondiente.**

En el "Considerando" de la Resolución N° 23 se menciona que la normativa aplicable sería el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual hace referencia a los Convenios Modificatorios en Obras Públicas, haciendo además expresa referencia a lo dispuesto en el punto 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato, el cual establece: *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*

Se expone a continuación la Resolución N° 23, de fecha 21/12/2016:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CAJA BANCARIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION
000238

RESOLUCIÓN Nº 23	ACTA Nº 62	FECHA:21/12/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS CJPEByA Nºs 19/2016 Y 20/2016, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS SPORT BUSINESS S.R.L., Y FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2016 "CONSTRUCCIONES DE AREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIOS EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" con ID Nº 310544.-

VISTO: El Memorándum de fecha 19/12/2016 de la Gerencia Financiera en donde se solicita la ampliación de los Contratos CJPEByA Nºs 19/2016, y 20/2016, y el Dictamen de la UOC – ASESORIA LEGAL en donde se menciona la necesidad imperiosa de realizar la ampliación de vigencia de los Contratos mencionados para realizar las obras y cumplir con los objetivos Institucionales. Además, se cuenta con el Informe favorable de la Auditoria de la Entidad. -

CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nº 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres suplentes.-
Que, la Ley Nº 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos. -
Que, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Art. 62 dispone cuanto sigue: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** ...En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación y previo con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato. ..."
Que, las Condiciones Generales del Contrato en el punto 19.1 estipula: "...fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03."
Que, en la Condiciones Especiales del Contrato en las Cl. 41.1, 41.2 y 41.2 e) se dispone: "La Recepción Provisoria de las Obras será a los 60 (sesenta) días calendarios. Contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio o de la fecha del Acta de Inicio".
Que, en la Condiciones Especiales del Contrato en las Cl. 42.1 se establece: "La recepción definitiva de todas las Obras tendrá lugar 10 días calendarios posteriores a la Recepción Provisoria".

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1º.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia de los siguientes Contratos:

Contrato Nº	Descripción	Proveedor	Ampliación del plazo de vigencia contractual	Objeto del Gasto
CJPEByA Nº 19/2016	Lote 1 Construcción de Área Deportiva – Canchas de Futbol	Sport Business S.R.L.	Hasta el 28/02/2017	520
CJPEByA Nº 20/2016	Lote 2 Construcción de Quincho y Vestuario	Filartiga Cárdenas & Asociados	Hasta el 28/02/2017	520

Artículo 2º.-DESIGNAR a la Gerencia General como administradora del contrato respectivo y como Fiscal de Obras al Ingeniero Civil Juan Francisco Patiño Amarilla.----------
Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------
Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, cumplido, archívese.----------
(Fdo): JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ – ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros).----------

ESC. ALFREDO JAVIER CASAMIANCA
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL

Se observa que en la Resolución N° 23 se encuentra fundada en el Art. 62 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como en las condiciones generales y especiales del contrato.

Corresponde mencionar que si bien se transcribe la primera parte del Art. 62 de la ley "De Contrataciones Públicas", no se menciona el segundo párrafo del mismo, el cual establece: *"Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

La Resolución en su primer artículo resuelve autorizar la ampliación de vigencia de los contratos resultantes de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2016, correspondiendo al

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Asuncion Bobadilla
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contrato CJPEByA N° 19/2016 la ampliación del plazo de vigencia contractual hasta el 28/02/2017.

Al respecto, cabe traer a colación cuanto sigue: *"El Plazo de ejecución de la Obra es el período de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la Obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación de la orden de inicio de la Contratante a la Contratista o desde el día indicado en la orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la Obra por parte de la Contratante...Debe tenerse presente la diferencia entre el plazo de ejecución de la Obra y de la vigencia del Contrato. El plazo de vigencia del Contrato es el período de tiempo durante el cual las obligaciones establecidas en el mismo son exigibles para ambas partes. El plazo de vigencia del Contrato de Obras se computa desde el día siguiente de su suscripción... y se extiende usualmente hasta el cumplimiento total de las obligaciones..."* (Pág. 75. "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas"[2]).

En fecha 23/12/2016 fue celebrada la Adenda N° 1 al Contrato CJPEByA N° 19/2016, mediante la cual se modifica la cláusula quinta, sub cláusula 5.1, exponiéndose en la adenda cuanto sigue: *"Las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato CJPEByA N° 20/2016, punto 5.1. que queda redactada de la siguiente forma: "5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde sus suscripción y hasta el 28 de febrero de 2017".* (folio 413 del expediente).

Por tanto, a través de la Adenda N° 1 se amplía expresamente la vigencia del contrato, pero no el plazo de ejecución de las obras.

Igualmente se introduce, mediante cláusula cuarta de la adenda, la siguiente modificación: *"La Administración del Contrato CJPEByA N° 19/2016 estará a cargo de la Gerencia General en Coordinación con las Dependencias afectadas, y con el Fiscal de la Obra."*

Es observable que la presente ampliación no se motivó en la ocurrencia de una causa técnica o imprevista suscitada durante la ejecución de la obra, tal como lo requiere la aplicación del artículo 62 de la Ley 2051/03, contrario a esto, parecería que la ampliación de la vigencia se debió a la falta de previsión de la contratante en los tiempos de la convocatoria y adjudicación; pues la modificación al contrato fue anterior al inicio de los trabajos realizados, teniendo inicio la obra recién en el año 2017.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Lic. Luis Moreno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Adenda 02/2017:

Aprobada por Resolución N° 48 de fecha 15/02/17 (folio 370 del Exp.) se amplía la vigencia del contrato desde la suscripción hasta el 31/03/17; y, por otra parte, se amplía el plazo de ejecución hasta el 07/03/17.

Es decir, la vigencia del contrato se ha ampliado 31 días adicionales más a los 59 días ya ampliado en la Adenda 01, totalizando un aumento de 90 días. Asimismo, se ha ampliado el plazo de ejecución por 13 días adicionales.

Adenda 03/2017:

A folio 405 figura la Resolución N° 36/17 del 22/02/17 por la cual se aprobó, en la copia de la Adenda no figura la fecha que se firmó la misma, solo dice febrero/17 (folios 402/403 del expediente).

En la misma se amplía el monto por Gs. 146.597.365.- (12,5% aproximadamente del monto contratado) por lo que totaliza el contrato a la fecha Gs. 1.316.574.118.- Asimismo, se amplía nuevamente el plazo de ejecución de obras hasta el 24/03/17, es decir por 17 días corridos adicionales a lo ya aumentado.

Adenda 04/2017:

A folio 424 del expediente se observa copia de la Adenda 04/17 por la cual se amplía nuevamente la vigencia del contrato desde la suscripción hasta el 15/04/17 – es decir, por 15 días adicionales a los 90 ya aumentados anteriormente- totalizando 105 días corridos que fueron ampliados a este Contrato.

Igualmente, se ha ampliado el plazo de ejecución de obras hasta el 05/04/17, es decir, por 12 días corridos adicionales a los ya aumentados anteriormente, totalizando 42 días de aumento en total al Contrato.

En esta Adenda tampoco se menciona la Resolución por la cual fue aprobada, así como tampoco figura la fecha en que fue confeccionada la misma (solo dice marzo/17). Por lo tanto, no se puede determinar con exactitud si la misma fue realizada dentro del plazo o posterior al vencimiento.

Esta Adenda no fue publicada en el Portal de Contrataciones – SICP.

Acta de Recepción Provisoria:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

A folio 420 del expediente, se observa copia del Acta de Recepción Provisoria de fecha 03/04/17, firmado por LIZ MARIA MOLINAS por parte de la contratante y JUAN PABLO MALDONADO por la contratista.

En virtud a las Adendas ampliatorias de los plazos de ejecución, la misma se halla dentro del plazo establecido.

No se observa Acta de Recepción Definitiva de las obras entre las documentaciones recibidas de la contratante. **Por lo que se solicita sean remitidas al momento de realizar el descargo correspondiente.**

De acuerdo al PBC la Recepción Definitiva debía ser en el plazo de 10 días calendario posterior a la Recepción Provisoria.

CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la Recepción Provisoria, en tanto no existan salvedades a lo ejecutado

3.4. LIBRO DE OBRAS

A los efectos de este Informe se utiliza la definición contenida en el MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS[3], donde se define al Libro de Obras como: "*El libro de Obras o cuaderno de Obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones más importantes entre el Contratista y la Fiscalización en el manejo de las Obras, desde el inicio de las Obras hasta su conclusión. El libro de Obra se destina a las anotaciones de la fiscalización y del Contratista, tales como órdenes de trabajo, instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, pruebas y calidad de los trabajos y materiales, inconvenientes o pedidos de ambas partes durante la construcción, y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos*".

Conviene recordar que en la cláusula CGC 4.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, se indicó que el Libro de Obras forma parte del contrato.

Así, la Contratante remitió copia de Libro de Obras con 29 (veintinueve) páginas, iniciando a folio 486 (del expediente), fecha 09/01/2017, donde se dejó registrado el

[3] www.contrataciones.gov.py – Servicios/ Capacitaciones/ Materiales (Categoría: Manuales)/ Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

inicio de obras, y asentándose a folio 458 del mismo expediente el último registro donde se dejó constancia de la recepción provisoria de obras.

3.5. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

En este punto, concierne hacer mención a lo señalado en el apartado 3.3 de este Informe, donde se expone que en la Resolución N° 23 se dispuso: *"Designar a la Gerencia General como administradora del contrato respectivo y como Fiscal de Obras al Ingeniero Civil Juan Francisco Patiño Amarilla."*

Conforme a lo resulto en la Resolución N° 23 parecería que el Ing. JUAN FRANCISCO PATIÑO AMARILLA, fue el fiscal de obras designado para la fiscalización de la ejecución del contrato.

Sin embargo, todos los documentos de la ejecución contractual donde se visualiza la intervención de la fiscalización de obras se encuentran refrendados por la Arq. LIZ MARÍA MOLINAS ARCE, observándose que no fue remitido documento alguno donde se designe a la misma como Fiscal de Obras.

Por tanto, se desconoce a quien correspondía la fiscalización de la obra del Contrato CJPEByA N° 19/2016, pues mediante resolución se designa al Ing. JUAN FRANCISCO PATIÑO AMARILLA, en tanto, la Arq. LIZ MARÍA MOLINAS ARCE es quien refrenda los documentos de fiscalización de obras.

3.6. DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES AMBIENTALES

A folios 490 al 492 del expediente 5253/17 fue adjuntada la Declaración DGCCARN N° 2242/2016, de fecha 14/11/2016 de la SEAM- Secretaria de Medio Ambiente, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS, SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CON SU

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CORRESPONDIENTE RELATORÍO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "QUINTA YKUÁ YBUMI", CUYO PROPONENTE ES LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE CANCOS Y AFINES DEL PARAGUAY, DESARROLLADO EN AL PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 14-0336-08/09/24/29, 14-1354-01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14,14-1353-01/02/03/04/05/06/08, UBICADOS EN LA AVENIDA SANTA TERESA Y DOCTOR BERNARDINO CABALLERO, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Se observa también, la Resolución N° 349/16 de fecha 23/11/16 de la Municipalidad de Asunción, por la cual se aprueban los planos y planillas de regularización de equipamiento comunitario de lujo con muralla, vereda y el esquema centralizado de prevención contra incendios.

Otras documentaciones presentadas: solicitadas en el PBC – Sección III

A folio 191 del expediente, obra copia de la autorización de LIMONTA SPORT a la firma SPORT BUSINESS S.R.L como representante y distribuidor autorizado a vender y comercializar los productos e imagen de LIMONTA SPORT.

Asimismo, a folio 190 se observa copia del FIFA Preferred Producer.

3.7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos,... Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante...".

3.7..1. Garantía de Anticipo Financiero

En la cláusula novena del Contrato, con respecto a la Garantía de Anticipo, fue dispuesto:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato establece:

CGC 15.4.1	El anticipo será de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los *10 (diez)* días calendarios posteriores a la firma del contrato la nota de solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; c) La Factura correspondiente. Estos documentos deberán presentarse en la Mesa de Entrada de la Caja Bancaria.- Sito en Humaitá 377 e/Chile y Alberdi –Planta Baja de 08:00 a 12;00 hs.- Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar 30 (treinta) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo. De cada certificación de obra, el 30% (treinta por ciento) será descontado en concepto de descuento de anticipo, hasta la devolución total del mismo.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 15.4.1, fue establecido como condición para acceder al anticipo la presentación del Plan de inversiones conforme al formulario incluido en la sección VI del PBC. La Contratante remitió – folio 347 del expediente- el Plan de Anticipo.

Con respecto a la Garantía de Anticipo, en fs. 349/350 del expediente N° 5.253/2017 se adjuntó copia de Póliza de Garantía de Anticipo – Seguro de Caución - , **Póliza N° 007.1506.005490/000**, de la empresa aseguradora La Consolidada de Seguros S.A., por el monto de **Gs. 350.993.026**.- (Guaraníes trescientos cincuenta millones novecientos noventa y tres mil veintiséis); el monto corresponde al 30% del valor del contrato, porcentaje fijado en el PBC y el Contrato.

Se observa que la Póliza fue emitida en fecha 20/12/2016, con fecha de vigencia desde 19/12/2016 hasta el 02/02/2017.

Cabe recordar que el Contrato ha sido ampliado por Adendas, tanto en monto, vigencia de contrato y plazos de ejecución, motivo por el cual la póliza debía ser ampliada hasta la fecha 05/04/17 que es la última fecha establecida para la culminación de las obras.

Asimismo, a folio 341 del mismo expediente, se observa el endoso a la póliza de Anticipo

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Financiero, emitido en fecha 21/02/17 con vigencia desde el 02/02/17 hasta el 30/04/17. **Cabe mencionar que la citada póliza fue ampliada estando ya vencida la misma desde la fecha 02/02/17 al 20/02/17, por lo que el anticipo entregado al contratista no se hallaba cubierto en dicho periodo.**

A folio 431 del expediente, se observa un "Resumen General de Certificación" que pareciera ser el Certificado N° 01 tal como se menciona en el cuerpo, firmado por LIZ MA. MOLINAS en representación de la contratante y NATALIA OBREGON representante legal de la contratista. La misma es de fecha 28/02/17 y se observa la deducción en concepto de Anticipo Financiero, la suma de Gs. 175.017.440.-(guaraníes ciento setenta y cinco millones diez y siete mil cuatrocientos cuarenta). Dicho monto corresponde al 30% del monto certificado – Gs. 583.391.466.-

No se observan otras Certificaciones, motivo por el cual no se puede determinar si fue deducido el restante monto correspondiente al Anticipo Financiero, atendiendo que el contrato a la fecha se halla vencido. **Se solicita la aclaración correspondiente a la contratante, así como la remisión de las demás certificaciones, al momento de realizar su descargo.**

3.7..2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato establece:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10% *(diez por ciento)*. En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de seguros emitidas por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.-
CGC 6.1.3	El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.
CGC 6.1.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al término de la vigencia del contrato.-

Así mismo en la cláusula decima del contrato, con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento fue establecido que: *"Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato,*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

una garantía por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, por el lapso del contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias"

En fs. 343 del expediente N° 5.253/2017, fue remitida copia de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 007.1503.007402/000, de la aseguradora La Consolidada de Seguros S.A., por el monto de Gs. 116.997.676.- (Guaraníes ciento diez y seis millones novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y seis), correspondiendo al 10% del valor del contrato, establecido en el PBC; emitido en fecha 20/12/2016, con vigencia desde 19/12/2016 hasta 02/02/2017.

A folio 364 se observa el endoso 01 de la misma, emitida en fecha 21/02/17 y con vigencia desde el 02/02/17 hasta el 30/04/17.

Cabe mencionar que la citada póliza fue ampliada estando ya vencida la misma desde la fecha 02/02/17 al 20/02/17, por lo que el Fiel Cumplimiento del Contrato no se hallaba cubierto en dicho periodo.

A folio 418 del mismo expediente, se observa copia de otro endoso, en la cual se aumenta el monto asegurado – por la Adenda ampliatoria 03/17 al contrato- en Gs. 14.659.737, correspondiente al 10% del monto adendado al contrato; quedando asegurado por un monto de Gs. 131.657.413.- (guaraníes ciento treinta y un millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos trece). La misma fue emitida en fecha **31/03/17** y con vigencia desde el 14/03/17 hasta el 15/05/17. Teniendo en cuenta que la Adenda N° 3 fue suscrita en fecha **23/02/17**, el endoso de la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida fuera de plazo.

Conforme a la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas —que se encuentra publicada en el SICP, entre los materiales de capacitaciones—:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- **Modificaciones al contrato**

Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías.

IMPORTANTE: en los casos de concesión de prorroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas **solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas.** Al recibirse dichos documentos (adenda o endoso) se debe verificar que el mismo se refiera expresamente a la garantía original, identificándola.[13]

3.7..3. Fondo de Reparo

"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario según las características de la obra ejecutada..." (Art 39 Ley 2051/03).

En el Pliego de Bases y Condiciones, en las Condiciones Especiales del Contrato, numeral 6.2.2, se reitera lo antes citado con respecto al Fondo de Reparo.

Así mismo, en el numeral 17.1.d), de las Condiciones Especiales del Contrato, fue estipulado que sería deducido el porcentaje correspondiente al fondo de reparo de las certificaciones de obras presentadas por el Contratista.

A folio 431 del expediente, se observa un "Resumen General de Certificación" que pareciera ser el Certificado N° 01 —tal como se menciona en el cuerpo—, firmado por LIZ MA. MOLINAS en representación de la contratante y NATALIA OBREGON representante legal de la contratista. La misma es de fecha 28/02/17 y se observa la deducción en concepto de Fondo de Reparo, por la suma de Gs. 29.169.733.- (guaraníes veintinueve millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres). Dicho monto corresponde al 5% del monto certificado – Gs. 583.391.466.-

No se observan otras Certificaciones, motivo por el cual no se puede determinar si fue deducido el restante monto correspondiente al Fondo de Reparo, atendiendo que el contrato a la fecha se halla vencido. **Se solicita la aclaración correspondiente a la contratante, así como la remisión de las demás certificaciones, al momento de**

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

realizar su descargo.

3.7..4. Otras Garantías

El Pliego de Bases y Condiciones, en las Condiciones Especiales del Contrato establece la presentación de las siguientes Pólizas de Seguros:

CGC 6.3.2	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: a) Seguro contra daños a terceros: monto 30% del valor del contrato, vigente hasta a recepción provisoria b) Seguro contra accidentes de trabajo: 30 % del valor del contrato, para amparar a su personal que cubran, en caso de muerte y/o incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, etc., vigente hasta a recepción provisoria c) Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 30 % del valor del contrato, con vigencia de 6 meses posteriores a la recepción provisoria.- Los seguros indicados no eximirán al contratista de sus responsabilidades por los daños Cuyo valor sea superior al valor de las pólizas contratadas. Estos seguros deberán ser presentados antes del inicio de los trabajos y cuando el Director de Obras lo requiera

Entre las documentaciones remitidas fueron adjuntadas las copias de las Pólizas de:

a) **Construcción de Edificios**, emitido en fecha **20/03/17** con vigencia desde el 09/02/17 hasta el 09/04/17 – La Consolidada de Seguros, por Gs. 350.993.026.- folio 358. El monto sería correcto.

b) **Contra Todo riesgo**, emitido en fecha **16/03/17** con vigencia desde 09/02/17 al 06/10/17 correspondiente a la vigencia, y 09/02/17 al 09/04/17 correspondiente a la ejecución- La Consolidada de Seguros, por Gs. 1.169.976.753.- folio 354/356. Si bien el porcentaje establecido en el PBC es de 30% del valor del contrato, esta póliza es por el 100% del valor del contrato.

c) **Accidentes Personales**, emitida en fecha **16/03/17** y con vigencia desde el 09/02/17 hasta el 09/04/17.

Todas las pólizas fueron emitidas con posterioridad a lo establecido en el PBC que dice en la CGC 6.3.2 ultima parte "estos seguros deberán ser presentados ANTES del inicio de los trabajos…". La obra se inició el 09/01/17.

En el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas" (Pág. 64) se destaca que: *"…Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y* ***con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras****,…"* (lo destacado es

Lic. Luis Alderete
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

nuestro).

3.8. PAGOS

Con relación al Pago se establece en las Condiciones Generales del Contrato, punto 15.1) Pago de Cuentas, que: *"Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas CGC."*

En las Condiciones Especiales del Contrato, dispuestas en el PBC, fue establecido:

CGC 17.2.3	La factura deberá ser presentada en: La factura deberá ser presentada en la Mesa de Entrada de la Caja Bancaria Humaitá N° 377 e/Chile y Alberdi una vez aprobado y debidamente firmado por ambas partes el Acta de Medición y el Certificado de Obra, junto con las eventuales facturas de reajuste correctamente justificadas o de acuerdo a eventuales exigencias solicitadas por la Contratante, dentro de los quince (15) días siguientes al mes a que se refieren los trabajos contabilizados, junto a los informes mensuales y otras documentaciones relativas que el Director o Fiscal de Obras solicite. Para solicitar el pago de los certificados, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: a) Nota en la cual solicita el pago y en la que conste los documentos que se adjuntan. b) Factura, con todos los datos: número de contrato, proceso licitatorio, código de contratación, el número de Certificado y monto incluyendo el IVA. c) 1 (una) copia del certificado de obra firmado por el/ los Fiscales de Obras y por el administrador de contrato. d) 1 (una) copia del Contrato e) 1 (una) copia del Código de Contratación f) 1 (una) copia de comprobante de pago de las obligaciones sociales del Contratista (obrero-patronal) del mes anterior al de la certificación, correspondiente al personal asignado a este Contrato. g) Acta de Medición, debidamente firmada por el/los responsable/s. Si los documentos presentados son insuficientes respecto a lo establecido en el párrafo precedente, serán devueltos al Contratista para la rectificación correspondiente. Asimismo, si en la factura se constatare una diferencia entre el monto facturado y el monto certificado, se deberá devolver la misma o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria, según sea el caso. En estos casos, el plazo para el pago queda interrumpido hasta la última fecha de presentación de los documentos que cumplan con lo requerido. El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores de la entrega de los documentos mencionados.

Entre las documentaciones correspondientes a pagos fueron remitidas:

- Factura N° 001-001-0001528, de fecha 22/12/2016, correspondiente al Anticipo Financiero, Gs. 350.993.026.-
- Factura N° 001-001- 0001689, de fecha 06/03/17 correspondiente al Certificado de Obras 01 (previa deducción de los porcentajes en concepto de Anticipo Financiero y Fondo de Reparos), Gs. 379.204.453.-

Lic. Luis Adorno F. Contractual Verificador DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

A folio 454 se observan los comprobantes de retenciones correspondientes al IVA y Renta, **no así la correspondiente al aporte al SICP 0,4%.**

En el Portal de Contrataciones Públicas[4], se observa únicamente el monto correspondiente al pago de Anticipo Financiero

Contrato de la Licitación 310544 - CONSTRUCCION DE AREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIO EN LA SEDE SOCIAL

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Modificaciones al Contrato | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	310544	001-001-0001528	11854419	₲ 350.993.026	₲ 333.787.986	28-12-2016	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

No se ha procedido a la carga del monto correspondiente al Certificado 01 obrante en el expediente (factura 1689).

La obra se halla vencida a la fecha, por lo que se solicita a la contratante la remisión de los documentos respaldatorios de pagos pendientes – si hubiere- hasta la cancelación.

3.9. INFORME DE AUDITORIA INTERNA

No se observa Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[5], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de

[4] Fecha de última consulta: 28/11/2017.-

[5] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.10. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[6] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

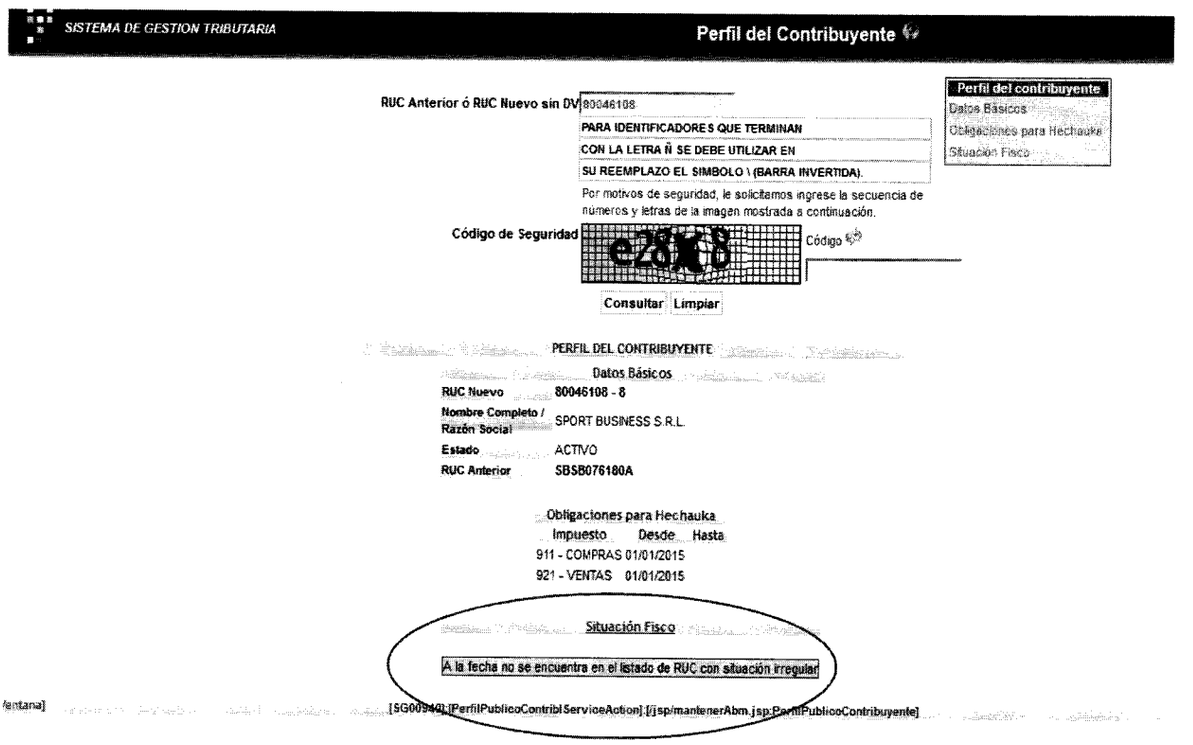

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80046108

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad: e2kS — Código

Consultar | Limpiar

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Obligaciones para Hechauka
Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80046108 - 8
Nombre Completo / Razón Social	SPORT BUSINESS S.R.L.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	SBSB076180A

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940] [PerfilPublicoContribIServiceAction].[jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[6] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

CONCLUSIONES.

4.1. Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato – 19/12/2016-, el plazo de ejecución establecido de 45 días, sobrepasaría el ejercicio fiscal 2016, no siendo fijada la ejecución del contrato como plurianual.

4.2. Existe discordancia en la fijación del término de la vigencia del contrato, pues en la cláusula quinta, sub clausula 5.1, el término del mismo era hasta el 31/12/2016, sin embargo, en la cláusula séptima, sub clausula 7.1, el plazo de vigencia dicta hasta la recepción definitiva de la Obra.

4.3. No fueron remitidos el memorándum de la Gerencia Financiera, el Dictamen de la Asesoría Jurídica, ni el Informe favorable de la Auditoria Interna; para la emisión de la Adenda 01/17 al contrato.

4.4. Se observa que el Contrato CJPEByA N° 19/2016 poseía vigencia hasta el 31/12/2016, siendo ampliado posteriormente por Adendas al contrato N° 01, 02 y 04 hasta el 15/04/2017, basándose en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03, pero superando el porcentaje máximo del veinte por ciento fijado en dicha disposición legal para la ampliación de plazo.

4.5. El plazo de ejecución fue ampliada por Adendas al contrato N° 02, 03 y 04 por 42 días corridos adicionales, por lo tanto se superaría el porcentaje máximo del veinte por ciento fijado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 para la ampliación de plazo.

4.6. Parecería que la ampliación de la vigencia del contrato como del plazo de ejecución se debió a la falta de previsión de la contratante en los tiempos de la convocatoria a Licitación y adjudicación. La modificación de la vigencia del contrato fue anterior al inicio de los trabajos realizados, teniendo inicio la obra recién en el año 2017.

4.7. La Adenda al contrato N° 04/2017 no fue publicada en el Portal de Contrataciones. En la misma no se menciona la Resolución por la cual fue aprobada, así como tampoco figura la fecha en que fue confeccionada la misma (solo dice marzo/17). Por lo tanto, no se puede determinar con exactitud si la misma fue realizada dentro del plazo o posterior al vencimiento.

4.8. La contratante no ha remitido copia del Acta de Recepción Definitiva. Se solicita a las partes la remisión de la misma (si hubiere).

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9. Se desconoce a quien correspondía la fiscalización de la obra del Contrato CJPEByA N° 19/2016, pues mediante resolución se designa al Ing. JUAN FRANCISCO PATIÑO AMARILLA, en tanto, que la Arq. LIZ MARÍA MOLINAS ARCE es quien refrenda los documentos de fiscalización de obras.

4.10. No se han remitido todos los certificados de obras – atendiendo a que la obra ya fue concluida y el contrato se halla vencido a la fecha—; tampoco se han remitido los comprobantes de las respectivas deducciones: Anticipo Financiero, Fondo de Reparo, IVA, Renta, 0,4% (SICP).

4.11. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue ampliado estando ya vencida la misma (endoso N° 1).

4.12. El endoso N° 2 a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ampliación de monto) fue emitida en fecha **31/03/17** y con vigencia desde el 14/03/17 hasta el 15/05/17. Teniendo en cuenta que la Adenda al contrato N° 3 fue suscrita en fecha **23/02/17**, el endoso de la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida fuera de plazo.

4.13. El endoso - ampliación- de la Garantía de Anticipo Financiero fue realizada estando vencida la misma.

4.14. No fue publicado en el Portal de Contrataciones, el pago de la factura N° 1689. Se solicita se indique si existen otros pagos pendientes; y, en su caso, remitir la documentación correspondiente a los mismos.

4.15. No se observa Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

4.16. Las garantías contra todo riesgo, accidentes personales, construcción de edificios, fueron emitidas con posterioridad al inicio de los trabajos, contraviniendo lo establecido en las CGC 6.3.2 última parte.

4.17. No se ha remitido el comprobante de retención del aporte correspondiente al SICP- 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 3439/07).

4.18. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 90/2017, de fecha 09/11/17, elaborado por la Ing. MARÍA

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** y a la contratista **SPORT BUSINESS S.R.L.**, para que en el plazo de 5 días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 90/2017** de fecha 09/11/17.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 90/2017
FECHA	09/11/2017.			
REFERENCIA	LPN N° 03/16 "*Construcción de Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja Bancaria*" - Lote 1.		**ID**	310544/2016.
EXPTE.	5.253/17		**FECHA**	02/06/2017.
CONTRATANTE	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios.			
CONTRATISTA	Sport Bussines.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 19/2016	**FECHA**	19/12/2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la recepción definitiva
ACTA DE INICIO	**FECHA**	09/01/2017	**PLAZO DE EJECUCION**	45 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	03/04/2017	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N° 1. Adenda N° 2. Adenda N° 3. Adenda N° 4.		**FECHAS**	23/12/2016. 20/02/2017. 23/02/2017. Sin fecha

1- ANTECEDENTES

En fechas 09/06/2017 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para "***Construcción de área deportiva, quincho y vestuario en la sede Social***", convocada por la **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines**, cuya adjudicación fue para la firma **Sport Bussines..** La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica a través del Memorándum DJ N° 713/2017, de fecha 17/05/2017, por denuncia con protección al denunciante ingresada a través del portal de contrataciones. Se transcribe parte de lo expresado en el mencionado documento: "*Me dirijo a usted a fin de poner a su consideración la denuncia ingresada por el sistema de protección al denunciante relativa al proceso denuncia ingresada a través del sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante, en el marco del llamado a licitación Pública Nacional para la "Construcción de área Deportiva, Quincho*

Ing. María Victoria López
Verificador Técnico
DVC - DNCP

y vestuario en la Sede Social" Convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios – ID N° 310.544, en base a la manifestaciones del denunciante que expresa cuanto sigue "Las firmas oferente no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución, para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el plazo contractual sin definición hasta la fecha.

Que en segunda denuncia menciona el denunciante "Las firmas no han cumplido con el cronograma de construcción, no se ha cobrado multa y no se ha realizado la obra objeto del llamado en complicidad con las autoridades de la institución para verificar esta situación basta con ver las ampliaciones sin formalizar en el portal de la DNCP, se debe realizar una verificación contractual. El plazo de ejecución ya ha vencido y el pazo contractual sin definición hasta le fecha. La institución no ha remitido ningún informe del estado de la obra, los trabajos se encuentran incumplidos según el cronograma de ejecución establecido en la PBC, los plazos han sido modificados para favorecer a las firmas adjudicadas. Hasta la fecha solo se ha publicado la Adenda 1 con fecha de vigencia vencida.

Así también se adjuntan dictamen elaborado por esta Dirección Jurídica en base a la citada denuncia".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Contrato N° 19/16, de fecha 19/12/2016, publicada en el SICP.
- Planos del llamado publicada en el SICP e impresos aprobado por la Municipalidad remitidos por la Contratante.
- Acta de inicio de obra[1] de fecha 09/01/2017.
- Adenda N° 1, de fecha 23/12/2016, por medio de la cual se modifica la vigencia hasta el 28/02/2017, esta adenda se encuentra publicada en el SICP.
- Adenda N° 2 de fecha 20/02/2017, por medio de la cual se modifica la vigencia hasta el 31/03/2017, esta adenda se encuentra publicada en el

[1] Foja 487 del Exp. N° 5.253/17.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

SICP.

- Adenda N° 3, de fecha 23/02/2017, por medio de la cual se amplía el monto de contrato, esta adenda se encuentra publicada en el SICP.
- Adenda N° 4, sin fecha, por medio de la cual se modifica la vigencia hasta el 15/04/2017, esta adenda no se encuentra publicada en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 157/2017, de fecha 23/05/2017, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 24/05/2017.
- Nota de la Contratante de fecha 01/06/2017, ingresada como Exp. N° 5.253/17, en fecha 02/06/2017, conteniendo **493 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 618/2017, de fecha 08/06/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 08/06/2017, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 393/2017 de fecha 09/06/2017.

2- INTRODUCCION.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato, las especificaciones técnicas y las documentaciones remitidas.

Se tiene a la vista acta de inicio de obra de fecha 09/01/2017, según libro de obra los trabajos efectivamente comenzaron en fecha 09/01/2017.

En cuanto a los planos para la construcción, los mismos se encuentran publicados en el SICP y también fueron remitidas las copias de los planos en forma impresa con el sello de aprobación por parte de la Municipalidad de Asunción.

3- COMENTARIOS

Se visualiza el contrato de fecha 19/12/2016, con un plazo de vigencia hasta el 31/12/2016, según cláusula 5. Posteriormente, por Adenda N° 1 de fecha 23/12/2016, se modifica la vigencia hasta el 28/02/2017. Se visualiza Adenda N° 2 de fecha 20/02/2017 donde se desplaza la vigencia del contrato hasta el 31/03/2017, en Adenda N° 3 de fecha 23/02/2017 se amplía el monto de contrato. Las Adendas remitidas hasta el N° 3 se encuentra publicada en el SICP, se observa Adenda N° 4 por la cual se modifica el plazo de vigencia hasta el 15 de abril de 2017 la misma no cuenta con fecha ni se encuentra publicada en el SICP.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1 Verificación *in situ*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 09/06/2017 se ha podido constatar que la obra se encuentra terminada con las siguientes observaciones: cuenta con una dimensión de 120 m x 40 m, con muro perimetral parcial de 0,22 m de ancho y altura variable con base de ladrillo y cemento. También se visualizó el vallado perimetral altura de 2 m y con red altura de 5 m, cuenta con 5 aberturas peatonales con gradas. La superficie se encuentra con terminación de pasto de fibra sintética con marcación, equipados con arco 4 unidades de 6 x 2,20 m y 12 unidades de 3 x 2,20 m.

La instalación eléctrica exterior cuenta con 12 postes de Hormigón con 6 reflectores cada uno, con registros de 30 x 30 cm y tablero.

3.2 Cordón de mampostería

En la EE.TT se observa lo siguiente "*Se realizará un cordón de ladrillos comunes de ancho 0.15 con mezcla adecuada (cemento-arena lavada- cal / 1:2:10) en todo el contorno del área del campo de juego, dicho cordón servirá de caja de confinamiento a la base de la pista, el cordón mencionado deberá ser revocado a la lona en su parte superior y en la cara que quede hacia afuera de la pista".* En libro de obra no se encuentra asentado el proceso para este ítem por lo que no se puede precisar si se ha cumplido con lo estipulado.

3.3 Estudio de suelo y topográfico

Se visualiza en la planilla de precios que se encuentra establecido el estudio de suelo y topográfico. No fue remitido los resultados del estudio de suelo y topográfico.

3.4 Excavación

En la planilla de precios se observa el rubro de excavación, no se cuenta con EE.TT. para dicho rubro. En el libro de obra se observa que fue realizado el trabajo, sin embargo no se menciona el proceso constructivo que fue seguido, por lo tanto no se puede determinar si se ha cumplido con lo establecido para este tipo de trabajo.

3.5 Base de triturada 4ta y 5ta (12 cm)

En la EE.TT. se observa lo siguiente: "*Base de la cancha de futbol está constituida por piedra triturada de granulometría 4ta y 5ta.*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La triturada 4ta se coloca en un espesor no menor a 0.06 m (6 cm-seis centímetros), la capa de piedra debe seguir la pendiente que originalmente se le dio al suelo natural (0.7%), la misma se nivelará y se compactará de manera mecánica (rodillo doble liso) de 3 tn.

Una vez colocada, nivelada y compactada la piedra triturada 4ta, se procederá a la colocación de la camada de triturada 5ta en un espesor no menos a 0.06 m (6 cm-seis centímetros) y se procederá de la misma manera que con la camada anterior.

La triturada 5ta debe quedar al ras (mismo nivel) con el cordón de ladrillos perimetral de 0.30 m. No se cuenta con documentaciones donde se pueda observar que se ha cumplido lo establecido en la EE.TT.

3.6 Iluminación

Con respecto a la iluminación se encontraba estipulado lo siguiente: "*Torres de iluminación con cimiento, la alimentación será subterránea, con cables de alta resistencia de 4 mm y 6 mm, con electroductos de 3/4 rígidos, focos de alta duración, columnas de hormigón armada de 12 metros de altura, la alimentación incluye hasta un tablero hasta 10 m de distancia de la cancha. Incluye tablero para llaves TM para incendio, cada columna se enciende independientemente a las otras, NO incluye alimentación hasta medidor de la ANDE".*

También se observa en la planilla de precios de trabajos adicionales que se encuentra estipulado alimentación trifásica de tablero de canchas desde red existente. No se tiene a la vista documentaciones donde se pueda observar los procesos constructivos que fue seguido, ni las características de los materiales colocados, dado lo expuesto no se puede determinar si lo observado durante la verificación cumple con lo establecido en contrato y EE.TT.

3.7 Césped sintético

En la planilla de precio y EE.TT. se puede observar que se encuentra estipulado la colocación de césped sintético: "*Fibrilado recto, soccer pro, altura del hilo, variable 40/50, color verde, 100 % polietileno, galga ¾, PREFERED FIFA PRODUCER, longitud de rollos 40 (largo) x 3.90 (ancho), garantía escrita del representante y su fabricante".* En Adenda N° 3 en trabajos adicionales se visualiza que está previsto la colocación de césped sintético para futbol. No se tiene a la vista la garantía mencionada en la EE.TT., tampoco se encuentra asentado el proceso que fue seguido para la colocación de la misma ni las características mencionada en las

Ing. Mario Fiorini Lezcano
Verificador Técnico
DNCP

especificaciones técnicas, por lo tanto no se puede determinar si se ha dado cumplimiento a lo establecido.

3.7 Trabajos complementarios

Se tiene a la vista la Adenda N° 3, de fecha 23/02/2017, por la cual se aprueba ampliación de montos para la realización de trabajos adicionales y complementarios. Los trabajos a realizar corresponde a:

Item	Descripcion del rubro	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	Excavación en Sector Area de Base (25 cm)	15	m3	35.065	525.975
2	Base compuesta de piedras trituradas de diferentes granulometrias con terminación de emulsion asfaltica en frio. Drenaje superficial por pendientes	60	m2	52.123	3.187.380
3	Cesped Sintetico para Futbol segun muestra	60	m2	125.137	7.508.220
	Total: Guaranies Once millones doscientos veintiun mil quinientos setenta y cinco				11.221.575

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O RUBROS NUEVOS

Item	Descripcion del rubro	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	Alambrado perimetral h=2 m con caños de 2" cada 3 m y caños horizontales en parte superior e inferior	639	m2	109.800	70.162.200
2	Porton de Acceso a cancha 0,90 x 2,10 m	6	unidad	344.520	2.067.120
3	Alimentacion trifasica de tablero de canchas desde red existente	1	Global	5.120.000	5.120.000
4	Preparacion de Terreno en borde superior de cancha 1	1	Global	3.500.000	3.500.000
5	Cimiento PBC para muro de contención	16,3	m3	178.500	2.909.550
6	Muro de Contención de Pared de 30 con ladrillos comunes	71	m2	369.000	26.199.000
7	Canaleta de ladrillos comunes a cielo abierto (60 cm de ancho)	60	ml	55.440	3.326.400
8	Revoque de muro de contención	71	m2	44.880	3.186.480
9	Pintura de muro de contencion en color gris	71	m2	29.040	2.061.840
10	Pasto tipo cabaju en talud al borde de cancha hacia zonas bajas	580	m2	29.040	16.843.200
	Total: Ciento treinta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil setecientos noventa				135.375.790
	Total General: Guaranies Ciento Cuarenta y seis millones quinientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco				146.597.365

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la planilla de precios se puede observar que se debía ejecutar trabajos adicionales y complementarios, no se tiene a la vista documentaciones del proceso constructivo que fue seguido para la ejecución de los trabajos complementarios y adicionales,

tampoco se cuenta con certificaciones donde se pueda observar que haya sido ejecutada la cantidad establecida en la planilla de precios de la Adenda, por lo tanto no puede determinar si lo realizado cumple con lo establecido.

3.8 Fiscalización

Si bien en el libro de obra y avance de obras se observa que fue designada como Fiscal de Obra la Arq. Liz Maria Molina, sin embargo no se tiene a la vista la resolución de la máxima autoridad por la cual se designa a la profesional mencionada en el libro de obra.

3.9 Certificación

Se observa resumen de las certificaciones en la cual no se encuentra detallado los rubros realizados. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran ejecutados, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos.

6. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la obra Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para "***Construcción de Área Deportiva, Quincho y vestuario en la sede Social"***, se ha podido constatar que la obra se encontraba culminada de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Se observa Adenda N° 4 por la cual se modifica el plazo de vigencia hasta el 15 de abril de 2017, la misma no cuenta con fecha ni se encuentra publicada en el SICP.
2. En libro de obra no se encuentra asentado el proceso que fue seguido para el ítem cordón de mampostería por lo tanto se desconoce si se ha cumplido con lo estipulado.
3. Se visualiza en la planilla de precio que se encuentra establecido estudio de suelo y topográfico. No se tiene a la vista dicho estudio
4. En libro de obra se encuentra asentado que fue realizado el trabajo de excavación, sin embargo no se menciona el proceso que fue seguido para la

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

misma, por lo tanto no se puede determinar si se ha cumplido con lo establecido para este tipo de trabajo.

5. No se cuenta con documentaciones donde se pueda observar que se haya cumplido lo establecido en la EE.TT con respecto a la base de piedra triturada de 4ta y 5ta.
6. No se tiene a la vista documentaciones donde se pueda observar los procesos constructivos que fue seguido para el rubro de iluminación, ni las características de los materiales colocados, dado lo expuesto no se puede determinar si lo observado durante la verificación cumple con lo establecido en contrato y EE.TT.
7. Con respecto a la colocación del césped sintético, no se tiene a la vista la garantía mencionada en la EE.TT., tampoco se encuentra asentado el proceso que fue seguido para la colocación de la misma, por lo tanto no se puede determinar si se ha dado cumplimiento a lo establecido en la EE.TT.
8. En la planilla de precio se puede observar que se debía ejecutar trabajos adicionales y complementarios, no se tiene a la vista documentaciones del proceso constructivo que fue seguido para la ejecución de los trabajos complementarios y adicionales, tampoco se cuenta con certificaciones donde se pueda observar que haya sido ejecutada la cantidad establecida en planilla de precio, por lo tanto no puede determinar si lo realizado cumple con lo establecido.
9. Si bien en libro de obra y avance de obras se observa que fue designada como fiscal de obra la Arq. Liz Maria Molina no se tiene a la vista la resolución de la máxima autoridad por la cual se designa a la profesional mencionada en libro de obra.
10. Se observa resumen de las certificaciones en la cual no se encuentra detallado los rubros realizados. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran ejecutados, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ N° 393/2017

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000394

En la Ciudad de Asunción, a los 09 Día/s del mes de Junio de 2017, siendo las 09:24 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Sr. Javier Mora, Arq. Victor Causarano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Sede Social de la Caja Bancaria a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN N° 03/16 "Construcciones de área deportiva, Quincho, Vestuario" con ID N° 310554 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos, y la firma Filartiga Cardenas & Asociados, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Fernando Benitez	Representante	Caja de Jubilaciones
Victor Rotela	UOC	Caja de Jubilaciones
	UOC	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Lote 2:
Nos apersonamos al sitio de obras donde se constató que la obra correspondiente al "Quincho" no se encontraba ejecutada.
Con respecto a la obra "vestuario" se observo que se encuentra en construcción y sin movimiento. La misma posee dimensiones de 8m x 15m, cuenta con mampostería de nivelación de 0,20 m a 1,15 m, y mampostería de elevación con ladrillo común de 0,15cm con altura de 2,93 m, encadenado superior de 0,25 x 0,15 m. Se encuentra rellenado sin contra piso.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Victor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Fernando Benitez

Victor Rotela

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000393

En la Ciudad de Asunción, a los 09 Día/s del mes de Junio de 20 17, siendo las 09:17 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Sr. Javier Mora, Arq. Victor Causarano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Sede Social de la Caja Bancaria a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN N° 03/16 "Construcciones de área Deportiva, Quincho y Vestuario con ID N° 310554 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos, y la firma SPORT BUSINESS S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Fernando Benitez	Representante	Caja de Jubilaciones
Victor Roteia	UOC	Caja de
	UOC	Jubilaciones

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Lote 1: Construcción de canchas de futbol.
Nos apersonamos hasta el sitio de obras donde se observo que la obra se encuentra terminada, cuenta con dimensiones de 110m x 40 m, con muro perimetral parcial de 0,22m y altura variable con canalapierto para desague pluvial de 0,20 m con base de ladrillo y cemento. También se visualizo el tallado perimetral de caño de 3" y 1½", con alambre tejido galvanizado con altura 2 m y con red altura 5 m. cuenta con 5 aberturas peatonales con gradas. La superficie se encuentra con terminación de pasto de fibra sintética con marcación, equipado con arcos de 4 unidades de 6 x 2,20 m y 12 unidades de 3 x 2,20 m. La instalación eléctrica exterior cuenta con 12 postes de hormigón con 6 reflectores cada uno con registro de 30 x 30 cm y tablero.

Abg. Carlos M. Franco
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Victor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Victor Roteia
Fernando Benitez.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Maria Victoria Dezeano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 06/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 90/2017.				
FECHA	23/01/2018			
REFERENCIA	LPN N° 03/16 "*Construcción de Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja Bancaria*" - Lote 1.		**ID**	310544/2016.
EXPTE.	10.819/17. 11.077/17.		**FECHA**	07/12/2017. 18/12/2017.
CONTRATANTE	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios.			
CONTRATISTA:	SPORT BUSINESS S.R.L.			
FISCALIZACION	--------			
CONTRATO N°19/2016	**FECHA:**	19/12/2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la recepción definitiva
ACTA DE INICIO	**FECHA**	09/01/2017	**PLAZO DE EJECUCION**	45 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	03/04/2017	**RECEPCION FINAL**	15/04/2017
ADENDAS	Adenda N° 1. Adenda N° 2. Adenda N° 3. Adenda N° 4.		**FECHAS**	23/12/2016. 20/02/2017. 23/02/2017. Sin fecha

1- <u>ANTECEDENTES</u>

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentado por la Contratista, la Contratante no ha presentado descargo alguna pesar de la concesión de prórroga concedida.

Por nota DNCP/DVC Nº 464/2017, de fecha 01/12/2017, se remite el Informe DVC N° 53/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 90/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 04/12/2017.

Ing. María Victo
Verificador T
DVC - DN

Nota DNCP/DVC N° 463/2017, de fecha 01/12/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 53/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 90/2017, recepcionada por el Contratista en fecha 04/12/2017.

Por Nota ingresada a la DNCP como Exp. N° 10.819/17, de fecha 07/12/2017, remitida por la Contratista, en la cual solicita 05 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Por Nota DNCP/DVC Nº 480/2017, de fecha 11/12/2017, recibida por la Contratista en fecha 11/12/2017, por la cual se le concede 05 días hábiles de prórroga.

Por Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 11.077/17, en fecha 18/12/2017, remitido por la Contratista por la cual presenta descargo conteniendo **13 fojas.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta las conclusiones del ITV 90/2017 y el descargo presentado por la Contratista ya que la Contratante no ha presentado descargo alguno y los plazos para la presentación se encuentra fenecido. En adelante nos referiremos al **Descargo de la Contratista** en los puntos en que el descargo se relaciona a las conclusiones del ITV N° 90/2017.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 90/2017

1. Se observa Adenda N° 4 por la cual se modifica el plazo de vigencia hasta el 15 de abril de 2017, la misma no cuenta con fecha ni se encuentra publicada en el SICP.

Las partes no han presentado descargo con respecto a este punto. Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 90/2017.-

2. En libro de obra no se encuentra asentado el proceso que fue seguido para el ítem cordón de mampostería por lo tanto se desconoce si se ha cumplido con lo estipulado.

Descargo de la Contratista

Ing. María V. Verificad. DNCP

La Contratista menciona en su descargo "*El informe de verificación refiere a que no se halla el ítem en libro de obras; al respecto manifiesto que dicho trabajo (ítem) se ha realizado conforme a lo solicitado en el PBC y en las EE.TT*".

La Contratista menciona que dicho trabajo fue realizado sin embargo la afirmación no va acompañado por documentos respaldatorios.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 90/2017.

3. Se visualiza en la planilla de precio que se encuentra establecido estudio de suelo y topográfico. No se tiene a la vista dicho estudio

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "Al *respecto mi parte cumple en remitir el estudio topográfico de la superficie donde se hallan realizados los trabajos".*

La Contratista en el descargo menciona que ha remitido dicho estudio, sin embargo no se observa el documento mencionado en el descargo.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 90/2017.

4. En libro de obra se encuentra asentado que fue realizado el trabajo de excavación, sin embargo no se menciona el proceso que fue seguido para la misma, por lo tanto no se puede determinar si se ha cumplido con lo establecido para este tipo de trabajo.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Como lo ha manifestado el trabajo se halla realizado como tal, si bien es cierto no se halla detalle de las EE.TT el mismo se ha efectuado conforme a las reglas generales de la construcción el cual se ajusta a dicho ítem; por tal motivo solicito el levantamiento por parte de vuestra dirección".*

La Contratista menciona en su descargo que se ha ejecutado dicho trabajo, sin embargo no remite documentaciones respaldatoria donde se pueda comprobar la veracidad de lo relatado.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 90/2017.

5. No se cuenta con documentaciones donde se pueda observar que se haya cumplido lo establecido en la EE.TT con respecto a la base de piedra triturada de 4ta y 5ta.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Dicha tarea se ha efectuado conforme a lo solicitado en las EE.TT, del contrato y aprobada por la fiscalización designada; por tal motivo solicito el levantamiento por parte de vuestra Dirección".*

La Contratista menciona en su descargo que dicho trabajo sí fue realizado, sin embargo no remite documentos respaldatorios donde se puede precisar la veracidad de lo relatado.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 90/2017.

6. No se tiene a la vista documentaciones donde se pueda observar los procesos constructivos que fue seguido para el rubro de iluminación, ni las características de los materiales colocados, dado lo expuesto no se puede determinar si lo observado durante la verificación cumple con lo establecido en contrato y EE.TT.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Dicha tarea se ha efectuado conforme a lo solicitado en las EE.TT del contrato y aprobada por la fiscalización designada; por tal motivo solicito el levantamiento por parte de vuestra dirección"*

La Contratista menciona en su descargo que dicho rubro fue ejecutado de acuerdo a lo establecido en la EE.TT, sin embargo no remite documentaciones donde se pueda precisar el proceso seguido para la ejecución como se había mencionado en la conclusión.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 90/2017.

7. Con respecto a la colocación del césped sintético, no se tiene a la vista la garantía mencionada en la EE.TT., tampoco se encuentra asentado el proceso que fue seguido para la colocación de la misma, por lo tanto no se puede determinar si se ha dado cumplimiento a lo establecido en la EE.TT.

Descargo de la Contratista

Ing. María Vic
Verificado
DVC -

La Contratista menciona en su descargo "*Conforme a lo manifestado por los señores verificadores, se puede apreciar que el trabajo se efectuó conforme a las EE.TT, y lo que respecta a la garantía escrita del representante y su fabricante la misma ya se ha*

presentado al momento de la presentación y apertura de ofertas y se halla en poder de la Contratante por tal motivo solicito el levantamiento por parte de vuestra dirección".

La contratista expresa que la garantía ya fue presentada en el momento de presentar la oferta, no se tiene a la vista dicho documento así también se desconoce el proceso seguido para la colocación de la misma, por lo tanto no se puede precisar si la misma cumple con lo establecido.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 90/2017.

8. En la planilla de precio se puede observar que se debía ejecutar trabajos adicionales y complementarios, no se tiene a la vista documentaciones del proceso constructivo que fue seguido para la ejecución de los trabajos complementarios y adicionales, tampoco se cuenta con certificaciones donde se pueda observar que haya sido ejecutada la cantidad establecida en planilla de precio, por lo tanto no puede determinar si lo realizado cumple con lo establecido.

Las partes no realizaron descargo con respecto a este punto. Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 90/2017.

9. Si bien en libro de obra y avance de obras se observa que fue designada como fiscal de obra la Arq. Liz Maria Molina no se tiene a la vista la resolución de la máxima autoridad por la cual se designa a la profesional mencionada en libro de obra.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente: *"Con relación a la designación de la fiscal de obra Arq. Liz Maria Molina manifiesto que dicho documento corresponde a cuestiones administrativas por parte de la Contratante".*

La Contratista expresa que dicho documento corresponde a la Contratante, la misma no ha realizado descargo alguno.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 90/2017.

Ing. María Vic
Verificador
DVC - E

10. Se observa resumen de las certificaciones en la cual no se encuentra detallado los rubros realizados. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el

contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran ejecutados, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Conforme a las certificaciones en esta ocasión se acompañan todas las certificaciones que guardan relación al contrato, como así también las certificaciones correspondientes a obras complementarias según las adendas firmadas entre las partes; por tal motivo solicito el levantamiento por parte de vuestra dirección".*

La Contratista remite certificaciones, sin embargo la misma no va acompañada por informes por parte de la fiscalización.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 90/2017.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratista, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 90/2017, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA N° 06/2018
Fecha emisión	05/02/2018																				ID: 310544/16
Ref. Informe DVC	N° 53/2017 de fecha 28/11/2017.																				
Contratante	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS.																				
Contratista	SPORT BUSINESS S.R.L.																				
Recurrentes	**Contratista**												X	**Contratante**							
Expediente N°																					
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS** y la firma **SPORT BUSINESS S.R.L.** para ***"Construcciones de Área Deportiva, Quincho y Vestuario en la Sede Social de la Caja Bancaria" – Lote 1 con* ID 310544/16**.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 53/2017: *"...remitir el presente informe a la UOC de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS**, a los efectos de que las misma efectué su descargo..."* y a *"...la Empresa Contratista, **SPORT BUSINESS S.R.L.,** a los efectos de que esta también efectué su descargo...". Y "...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan...".-*

Por nota DNCP/DVC N° 464/2017, de fecha 01/12/2017, se remite el Informe DVC N° 53/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 90/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 04/12/2017.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ogloba
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Nota DNCP/DVC N° 463/2017, de fecha 01/12/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 53/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 90/2017, recepcionada por el Contratista en fecha 04/12/2017.

Por Nota ingresada a la DNCP como Exp. N° 10.819/17, de fecha 07/12/2017, remitida por la Contratista, en la cual solicita 05 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Por Nota DNCP/DVC Nº 480/2017, de fecha 11/12/2017, recibida por la Contratista en fecha 11/12/2017, por la cual se le concede 05 días hábiles de prórroga.

Por Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 11.077/17, en fecha 18/12/2017, remitido por la Contratista por la cual presenta descargo conteniendo **13 fojas.**

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencias a las conclusiones del Informe DVC N° 53/2017, a los descargos de las partes (si hubiere); y, finalmente a las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada por esta Dirección.

4.1 Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato – 19/12/2016-, el plazo de ejecución establecido de 45 días, sobrepasaría el ejercicio fiscal 2016, no siendo fijada la ejecución del contrato como plurianual.

La Contratante no ha presentado descargo alguno.

La Contratista no hace mención a esta conclusión.

Ante la falta de descargo, **<u>la conclusión se mantiene firme.</u>**

4.2 Existe discordancia en la fijación del término de la vigencia del contrato, pues en la cláusula quinta, sub clausula 5.1, el término del mismo era hasta el 31/12/2016, sin embargo, en la cláusula séptima, sub clausula 7.1, el plazo de vigencia dicta hasta la recepción definitiva de la Obra.

La contratista en su descargo menciona que no le corresponde realizar descargo sobre este punto, pues atañe exclusivamente a la contratante.

Tal como se mencionara más arriba, la contratante no ha realizado descargo alguno.

Por lo mencionado, **<u>la conclusión se mantiene firme.</u>**

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Alberto F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.3 No fueron remitidos el memorándum de la Gerencia Financiera, el Dictamen de la Asesoría Jurídica, ni el Informe favorable de la Auditoria Interna; para la emisión de la Adenda 01/17 al contrato.

La contratista en su descargo menciona que no le corresponde realizar descargo sobre este punto, pues atañe exclusivamente a la contratante.

La contratante no ha realizado descargo.

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 Se observa que el Contrato CJPEByA N° 19/2016 poseía vigencia hasta el 31/12/2016, siendo ampliado posteriormente por Adendas al contrato N° 01, 02 y 04 hasta el 15/04/2017, basándose en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03, pero superando el porcentaje máximo del veinte por ciento fijado en dicha disposición legal para la ampliación de plazo.

La Contratista realiza el siguiente descargo:

"Con relación al cumplimiento del cronograma de ejecución de los trabajos, la empresa SPORT BUSINESS S.R.L., ha efectuado los trabajos en tiempo y forma; si bien las adendas firmadas aluden a ampliaciones de plazo, las mismas se refieren exclusivamente corrimiento de cronograma físico financiero por diversos motivos (lluvias y obras complementarias; en ningún momento hemos tenido atrasos en ejecución de los trabajos y menos sobrepasado el 20% del plazo legal contemplado en el articulo 62.

Con respecto a las modificaciones realizadas al contrato N° 19/2016, con vigencia desde el 19/12/2016 al 31/12/2006, respecto a monto, plazo de vigencia de contrato y plazo de ejecución de contrato mencionamos lo siguiente:

En la Adenda N° 1, se modifica la vigencia del contrato hasta el 28/02/2017, con lo cual la vigencia pasa hasta el siguiente año (año 2017).

En la Adenda N° 2, se modifica la vigencia del contrato hasta el 31/03/2017 y el plazo de ejecución hasta el 07/03/2017.

En la Adenda N° 3, se aumenta el monto del contrato en Gs 146.597.365 y se modifica nuevamente el plazo de entregas hasta el 24/03/2017.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Con las adendas al contrato se superando el año fiscal del proceso del llamado (año 2016), dicho proceso no fue previsto plurianual conforme se puede deducir del código de contratación emitido, por lo que la ejecución del contrato supera más de un periodo fiscal lo cual no estaba previsto originalmente.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 El plazo de ejecución fue ampliada por Adendas al contrato N° 02, 03 y 04 por 42 días corridos adicionales, por lo tanto se superaría el porcentaje máximo del veinte por ciento fijado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 para la ampliación de plazo.

Como se mencionara en el punto anterior, por Adendas sucesivas se ha ampliado el plazo de ejecución de obras, superando el 20% establecido como máximo en el Art. 62° de la Ley 20151703.

Ante lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.6 Parecería que la ampliación de la vigencia del contrato como del plazo de ejecución se debió a la falta de previsión de la contratante en los tiempos de la convocatoria a Licitación y adjudicación. La modificación de la vigencia del contrato fue anterior al inicio de los trabajos realizados, teniendo inicio la obra recién en el año 2017.

La empresa Contratista no ha realizado descargo sobre esta conclusión.

La contratante, quien debía explicar los motivos de la ampliación de la vigencia del contrato, antes del inicio de los trabajos, no ha realizado descargo alguno.

Ante la falta de descargo de ambas partes, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.7 La Adenda al contrato N° 04/2017 no fue publicada en el Portal de Contrataciones. En la misma no se menciona la Resolución por la cual fue aprobada, así como tampoco figura la fecha en que fue confeccionada la misma (solo dice marzo/17). Por lo tanto, no se puede determinar con exactitud si la misma fue realizada dentro del plazo o posterior al vencimiento.

La contratante no ha presentado descargo.

La contratista hace mención a lo siguiente:

Si bien es cierto que la adendas no se hallan publicadas en el SICP, eso corresponde a una cuestión administrativa interna de la contratante;

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 La contratante no ha remitido copia del Acta de Recepción Definitiva. Se solicita a las partes la remisión de la misma (si hubiere).

La empresa Sport Business SRL presenta a folio 13 del expediente 11.077/17 copia del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 15/04/17 y firmada por Juan Pablo Maldonado y Liz Molinas Arce.

De acuerdo al PBC la Recepción Definitiva debía ser en el plazo de 10 días calendario posterior a la Recepción Provisoria.

CGC 47.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la Recepción Provisoria, en tanto no existan salvedades a lo ejecutado

La recepción provisoria es de fecha 03/04/2017 y atendiendo lo establecido en el contrato, la recepción definitiva debió ser en fecha 13/04/2017, sin embargo la fecha del acta de recepción definitiva es el 15/04/2017, por lo que se estaría ante un incumplimiento de lo establecido en el contrato referente al plazo para la emisión del acta de recepción definitiva.

Sin embargo la conclusión del informe 53/2017 fue que no se ha enviado la copia del acta de recepción definitiva, cuya copia fue remitida por la Contratista por lo que esta

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

conclusión se levanta parcialmente por que se remite el mencionado documento pero se incumple lo establecido en el contrato referente al plazo de emisión del acta de recepción definitiva.

Por lo expuesto, **la conclusión se levanta parcialmente.**

4.9 Se desconoce a quien correspondía la fiscalización de la obra del Contrato CJPEByA N° 19/2016, pues mediante resolución se designa al Ing. JUAN FRANCISCO PATIÑO AMARILLA, en tanto, que la Arq. LIZ MARÍA MOLINAS ARCE es quien refrenda los documentos de fiscalización de obras.

La contratista Sport Business SRL menciona:

3.8. Fiscalización: con relación a la designación de la Fiscal de Obra Arq. Liz María Molina manifiesto que dicho documento corresponde a cuestiones administrativas internas por parte de la contratante;

Ante la falta de descargo de la contratante, y remisión del documento que acredite a la Arq. Liz Molinas, **la conclusión se mantiene firme.**

4.10 No se han remitido todos los certificados de obras – atendiendo a que la obra ya fue concluida y el contrato se halla vencido a la fecha—; tampoco se han remitido los comprobantes de las respectivas deducciones: Anticipo Financiero, Fondo de Reparo, IVA, Renta, 0,4% (SICP).

Si bien la Contratista ha remitido copias de 2 Certificaciones – que fueran presentados en su momento por la Contratante – en ellas no se halla detalladas la totalidad de obras y tampoco se han presentado copias de los recibos por las deducciones establecidas en la ley.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Amorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Cañoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4.11 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue ampliado estando ya vencida la misma (endoso N° 1).

4.12 El endoso N° 2 a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ampliación de monto) fue emitida en fecha **31/03/17** y con vigencia desde el 14/03/17 hasta el 15/05/17. Teniendo en cuenta que la Adenda al contrato N° 3 fue suscrita en fecha **23/02/17**, el endoso de la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida fuera de plazo.

4.13 El endoso - ampliación- de la Garantía de Anticipo Financiero fue realizada estando vencida la misma.

Al respecto, la empresa contratista menciona lo siguiente:

> Si bien es cierto dichas garantías fueron presentadas a la contratante con posterioridad a la ORDEN DE INICIO (ACTA DE INICIO), es oportuno manifestar ante vuestra Dirección que por cuestiones netamente administrativas de la empresa no fue posible la presentación de dichas pólizas dentro del plazo, por lo que solicito una consideración al respecto, teniendo en cuenta que el periodo de vacaciones derecho de los empleados encargados del departamento de licitaciones en nuestra empresa en ese lapso de dos meses y algo los mismos se encontraban usufructuando sus vacaciones (derecho del trabajador- código laboral).
>
> ***Ante ésta circunstancia asumimos la falta en ese sentido por parte de la empresa, no obstante es oportuno manifestar que en ese lapso no aconteció ningún tipo de hechos que hicieran lugar a la ejecución de dichas pólizas como ser accidentes y otros tipos de daños en el sitio de obra, por tanto mi parte solicita el levantamiento de la observación al respecto;***

La empresa contratista reconoce haber presentado con posterioridad a lo establecido. Por lo tanto, **<u>las conclusiones se mantienen firmes.</u>**

4.14 No fue publicado en el Portal de Contrataciones, el pago de la factura N° 1689. Se solicita se indique si existen otros pagos pendientes; y, en su caso, remitir la documentación correspondiente a los mismos.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.15 No se observa Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Estas conclusiones corresponden sean contestadas por la Contratante, sin embargo la misma no ha presentado descargo alguno.

La empresa contratista no hace referencias con relación a este punto de las conclusiones.

Ante la falta de respuesta por parte de la contratante, **las conclusiones se mantienen firmes.**

4.16 Las garantías contra todo riesgo, accidentes personales, construcción de edificios, fueron emitidas con posterioridad al inicio de los trabajos, contraviniendo lo establecido en las CGC 6.3.2 última parte.

Al respecto, la empresa contratista menciona lo siguiente:

> Si bien es cierto dichas garantías fueron presentadas a la contratante con posterioridad a la ORDEN DE INICIO (ACTA DE INICIO), es oportuno manifestar ante vuestra Dirección que por cuestiones netamente administrativas de la empresa no fue posible la presentación de dichas pólizas dentro del plazo, por lo que solicito una consideración al respecto, teniendo en cuenta que el periodo de vacaciones derecho de los empleados encargados del departamento de licitaciones en nuestra empresa en ese lapso de dos meses y algo los mismos se encontraban usufructuando sus vacaciones (derecho del trabajador- código laboral).
>
> ***Ante ésta circunstancia asumimos la falta en ese sentido por parte de la empresa, no obstante es oportuno manifestar que en ese lapso no aconteció ningún tipo de hechos que hicieran lugar a la ejecución de dichas pólizas como ser accidentes y otros tipos de daños en el sitio de obra, por tanto mi parte solicita el levantamiento de la observación al respecto;***

La empresa contratista reconoce haber presentado con posterioridad a lo establecido. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.17 No se ha remitido el comprobante de retención del aporte correspondiente al SICP- 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 3439/07).

Tanto la contratante como la contratista no realizan descargo con relación a este punto.

Ante lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.18 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 90/2017, de fecha 09/11/17, elaborado por la Ing. MARÍA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Al respecto, en el ITV de Descargo N° 6/2018 menciona lo siguiente: ***3. CONCLUSIONES:*** *Del análisis de los documentos remitidos por la Contratista, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 90/2017,* ***todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.*** *Fdo.: Ing. Maria Victoria Lezcano, Verificador Técnico"*

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, corresponde levantar parcialmente la conclusión N° **4.8** y mantener firmes las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17 y 4.18** del Informe DVC 53/2017.

Se insta a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en lo referente a la falta de Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal, así como en la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- la oportuna recepción de las garantías contractuales, y el control de su vigencia;
- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante ***CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS*** y a la contratista ***SPORT BUSINESS S.R.L.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación. Asimismo, corresponde remitir además de la presente evaluación, copia del Informe DVC 53/2017, a la **Auditoria Interna Institucional de la contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

LIC. LUIS ADORNO FERNANDEZ
Verificador Contractual

ING. ROBERTO A. OCHOA
Dirección de Verificación de Contratos
Encargado de Despacho